

En real.

SEBASTIAN TERCERO, VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y OCHO, Y SE-  
SENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783



Yo Joseph Antonio de Oquendo,

comodoro por proce-  
da de Vno. parero ante Vmd. y Digo que citando en po-  
sicion de la Har. nombrada uentosa en los termi-  
nos de Surco, y Lare allegado a mi noticia el que  
p. la parte del convento de S. Domingo de esta Ciudad  
representa inquietarme cerca unas fanegadas  
de tierra quando todavia que tiene la Har. con  
empuerran, con su mag. segun el titulo que

manifesto. Esto no puedo exponerlo a la perdida  
antes de citarlo, y asegurarlo muy bien. Tami p. q.  
pueda presentarlo donde, y quando me comben-  
ga, necesito q. p. qualquiera Civ. Publico o M.  
se me de testimonio a cuyo fin.

A Vmd. pido y Sup. q. hauiendo p. manifestado, el títu-  
lo original se sirba mandar, q. conuincion de la  
parte del convento de S. Domingo se me de el  
testimonio, o los que necesitare, para ocurrir  
con el donde, y quando viere me combenga en  
justicia que en la que pido -

Joseph Antonio de Oquendo

CA-501  
CA3 102  
DOC 1612  
f 1

Decele con ciraçion =

Abellon

Proveyo y firmo el auto se tubo el Senor Chasme de  
Campo Juan Manuel de Buensia y Santa Cruz -  
Residor perpetuo deere Nueva Canillo, y Alferes Real  
de era Ciudad y Alcalde Ordinario en ella y su juris-  
dicion por su llago. en audiencia del propietario  
en los Reyes del Lexu en nuebe de Nov. de mil se-  
ochenta y dos =

Amemi

Pedro Lumbrea  
no delo ypu

En la Ciudad de los Reyes del Lexu en diez y ocho de No-  
viembre de mil se- ochenta y dos años yo el ex-  
cite para lo Contenido en el auto de hura al  
R. P. Presentado Fray Victorio de la Quintana  
del Orden de Predicadores como Procurador  
de dho su Convento en su persona lo y fe =

Lumbrea

ffo

el dho. Pedro y Lumbrea

ata